

## TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

## **VISTOS:**

- 1.- La denuncia notificada por el Gerente Deportivo don Gabriel Orphanopoulos, y emitida por don Alberto A. Herrera E. Rut N° 8.573.160-2, actual socio del Club Sagrada Familia, en contra del Club organizador, por el manejo del ganado en la segunda serie libre y mientras se desarrollaba el rodeo del Club Lontue, Asociación Agua Negra, realizado el 31 de abril de 2025.
- 2.- El Fallo emitido por la CRD de El Maule en que señala que el Delegado Oficial del Rodeo Sr. Juan Carlos Marambio Hormazábal, tiene responsabilidad en lo ocurrido por no haber estado presente en el momento en que se produjo el remplazo del novillo lesionado, como así en no poner el cuidado necesario en colocar el ultimo novillo para completar la ultima collera de ese animal de dicha serie, además no dejar constancia en la cartilla respectiva, y atendiendo que la infracción denunciada es de aquella que en virtud del artículo artículo vigésimo segundo Bis décimo quinto letra g) del Estatuto de la Federación de Rodeo Chileno deben ser conocidas por el Tribunal Supremo de Disciplina:

## **SE RESUELVE:**

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada en contra del Delegado del Rodeo del Club Lontue.
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 085-2025
- 3.- Citar a prestar declaración al delegado y testigos de la causa. **Rol 085-2025**

Julio C. Del Rio Paredes Secretario Marcelo A. Valdebenito Bugmann Presidente